



Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Gatika para la ampliación del Sistema General de Infraestructuras del Territorio



Junio 2008

AJURIAGUERRA TRES, S.L.
Sociedad de Gestión Urbanística



Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Gatika para la ampliación del Sistema General de Infraestructuras del Territorio

INDICE DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA

DOCUMENTO A: MEMORIA DESCRIPTIVO-JUSTIFICATIVA

- A.1. PROMOTOR Y ENCARGO**
- A.2. OBJETO DE LA MODIFICACION**
- A.3. ANTECEDENTES URBANISTICOS**
- A.4.- JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION PROPUESTA**
- A.5. DESCRIPCION DE LA MODIFICACION PROPUESTA**

DOCUMENTO B: NORMATIVA URBANISTICA

- B.1.- INTRODUCCION**
- B.2. ARTICULO NUEVO**



DOCUMENTACION GRAFICA

PLANEAMIENTO VIGENTE

Nº Plano	Ref.	DESIGNACIÓN	ESCALA
01	I-01-A	SITUACION-EMPLAZAMIENTO:	1/10.000
02	I-NNSS-11	NORMAS SUBIDIARIAS ESTADO ACTUAL Sistemas Generales; Clasificación del Suelo y Areas de Protección en Suelo No Urbanizable	1/5.000
03	IU-01-A	NORMAS SUBIDIARIAS ESTADO ACTUAL Sistemas Generales; Clasificación del Suelo y Áreas de Protección en Suelo No Urbanizable	1/1.000

PLANEAMIENTO MODIFICADO

Nº Plano	Ref.	DESIGNACIÓN	ESCALA
04	O-NNSS-11	NORMAS SUBIDIARIAS ESTADO MODIFICADO Sistemas Generales; Clasificación del Suelo y Areas de Protección en Suelo No Urbanizable	1/5.000
05	OU-01-A	NORMAS SUBIDIARIAS ESTADO MODIFICADO Sistemas Generales; Clasificación del Suelo y Áreas de Protección en Suelo No Urbanizable	1/1.000

**GATIKAKO UDALERRIKO SOROSPIDEZKO ARAUEN ALDAKETA PUNTUALA LURZORU URBANIZAEZINEAN
LURRADE AZPIGITUEN SISTEMA OROKORRA HANDITZEKO**

Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Gatika para la ampliación del Sistema General de Infraestructuras del Territorio



INDICE DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA



DOCUMENTO A: MEMORIA DESCRIPTIVO-JUSTIFICATIVA



Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Gatika para la ampliación del Sistema General de Infraestructuras del Territorio

DOCUMENTO A. MEMORIA DESCRIPTIVO-JUSTIFICATIVA

A.1. PROMOTOR Y ENCARGO

La redacción de la presente Modificación Puntual de las NN.SS. de Gatika en el area, ha sido encargado a la Sociedad Ajuriaguerra Tres, Arkitektura eta Hirigintza Bulegoa S.L., con domicilio profesional en Bilbao, Alameda de Mazarredo, 63 - 1º, dcha. S.L., por parte de la FUNDACION LBEIN, CIF-G 48975767, y domicilio en c/ Geldos Edificio 700, Parque Tecnológico de Bizkaia, 48160 DERIO (BIZKAIA), con la finalidad de elaborar la documentación urbanística necesaria, que posibilite el traslado de los Laboratorios de Equipos Eléctricos que la citada empresa posee actualmente en la localidad de Burtzeña-Barakaldo y la constitución en Gatika de una nueva Unidad de Investigación y Desarrollo Electrotécnico más avanzada y de mayores prestaciones, en el emplazamiento objeto del presente expediente, que reúne las características adecuadas a las demandas propias de las pruebas experimentales que se prevén realizar.

LBEIN TECNALIA es un Centro Tecnológico que adopta la entidad jurídica de FUNDACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO. El fin fundacional de la Fundación LBEIN, según establece el artículo 3º de su norma estatutaria es:

“ El objetivo básico de la Fundación LBEIN, entidad sin ánimo de lucro y con vocación de interés general, es la promoción de cuantas actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico sean de interés para la industria en general, la cooperación industrial y la difusión tecnológica.

Para alcanzar dicho objetivo, las actividades que desarrollará serán las siguientes:

- Proyectos de investigación científica y tecnología, fundamentalmente en las áreas de Calidad, Medio Ambiente, Mecánica, Estructuras y Materiales, Electrotecnia, Tecnologías de la Información y en cualquiera otra que decida emprender.
- Difusión de la innovación y transferencia de tecnología.
- Colaboración con las industrias y servicios del entorno llevando a cabo en coordinación con los mismos cuantos ensayos e investigaciones planteen y propongan en relación con sus problemas técnicos específicos.
- Efectuar los informes, peritajes, análisis y demás servicios que demanden las empresas, la Administración Pública y la Administración de Justicia. Dentro de esta función de asistencia técnica, de acuerdo con la demanda de los beneficiarios, prestará servicios de



ensayos, control de calidad, normalización, documentación e información industrial, instrumentación, análisis, dictámenes, peritajes y cualesquiera otros análogos.

- Fomento y realización de actividades de formación e información técnica, así como formar y transferir a la industria del entorno expertos tecnológicos.
- Colaborar con la Universidad del País Vasco /Euskal Herriko Unibertsitatea y, en especial, con la Escuela Superior de Ingenieros de Bilbao para programar y desarrollar actividades de extensión docente y de investigación.
- Colaborar con las instituciones y especialmente con los Departamentos de Industria; Agricultura y Pesca; Educación, Universidades e Investigación; y Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente, del Gobierno Vasco, la Diputación Foral de Bizkaia y coordinar sus funciones y actividades con los otros centros de investigación del País Vasco tratando de ajustarse a la política de investigación y desarrollo tecnológico que el Gobierno Vasco vaya definiendo.”

Forman parte del Patronato de la Fundación LABEIN los siguientes organismos públicos:

- + Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco
- + Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco
- + Diputación Foral de Bizkaia
- + Ayuntamiento de Bilbao

así como la Cámara de Comercio de Bilbao y la Escuela Superior de Ingenieros de Bilbao



A.2. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

El presente expediente tiene por objeto, posibilitar que la empresa LBEIN pueda instalar la futura Unidad de Investigación y Desarrollo Electrotécnico. Las instalaciones actuales situadas en Burtzeña-Barakaldo (en las inmediaciones de la antigua Central Térmica) deben ser desmanteladas como consecuencia del Plan Urbanístico acometido por el Ayuntamiento de Barakaldo que implica la constitución de un parque empresarial en la zona.

Esta situación viene condicionada por la necesidad que tienen este tipo de instalaciones de estar conectados a un punto de la red eléctrica de transporte y distribución en el que la potencia de cortocircuito sea la más elevada posible, de cara a optimizar las prestaciones de dichas instalaciones. La conexión junto a una subestación que reúna estas características es un requisito básico para evitar pérdidas de potencia y de tensión en los cables y las conexiones de acometida. Estas características solo se encuentran en las proximidades de las grandes subestaciones que existen en Bizkaia, siendo la de Gatika la más idónea a las características eléctricas definidas.

La Unidad que está previsto implantar en Gatika dispondrá de las más altas prestaciones de todas las existentes en el Estado y supondrá un elemento básico para el apoyo a la mejora del diseño y el desarrollo tecnológico de los equipos eléctricos, lo que redundará en una mayor fiabilidad de las redes y del suministro eléctrico.

Como consecuencia de todo ello, resulta necesario adecuar la situación urbanística de los terrenos donde se propone la implantación de esta infraestructura, de modo que resulte perfectamente acomodado al planeamiento de rango superior del municipio de Gatika.



A.3. ANTECEDENTES URBANISTICOS:

El planeamiento Urbanístico vigente del municipio de Gatika, lo constituyen las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal, tipo b), que fueron aprobadas definitivamente por el Departamento de Urbanismo de Diputación Foral de Bizkaia, con fecha 23/07/91 (Publicada la resolución en el BOB de fecha 23/08/91), siendo publicada la normativa en el BOB de fecha 18/05/98. Con posterioridad, y según los datos obrantes en el Inventario de Planeamiento Urbanístico del Gobierno Vasco, actualizado a fecha de mayo de 2008, dichas Normas han sido objeto de las siguientes modificaciones puntuales aprobadas definitivamente:

Expediente urbanístico	Última tramitación	Fecha	Publicación normativa
NORMAS SUBSIDIARIAS tipo b)	Aprobación definitiva	18/05/1998	18/05/1998
MODIFICACIÓN DE LAS NNSS EN EL ÁREA DE SERTUTXA	Aprobación definitiva	26/07/1994	
MODIFICACIÓN DE LAS NNSS PARA CALIFICAR COMO SUELO URBANO INDUSTRIAL UNA FRANJA DE TERRENO PROPIEDAD DE FORJAS DE LUCHANA EN SERTUTXA	Aprobación definitiva	16/04/1996	26/07/1996
MODIFICACIÓN DE LAS NNSS REFERENTE A LA AMPLIACIÓN DEL SUELO APTO PARA URBANIZAR INDUSTRIAL	Aprobación Provisional	30/06/2004	
MODIFICACIÓN DE LAS NNSS PARA CLASIFICAR UNA PORCIÓN DE TERRENO SITUADA EN EL BARRIO SERTUTXA COMO URBANO RESIDENCIAL	Aprobación definitiva	23/11/2004	28/01/2005
MODIFICACIÓN DE LAS NNSS REFERIDAS A LA AMPLIACIÓN DEL SUELO URBANO RESIDENCIAL CREANDO LA UNIDAD DE ACTUACIÓN RESIDENCIAL UA-10	Suspensión Total	11/11/2003	
NORMAS SUBSIDIARIAS tipo b) REV.	Avance	09/12/2005	

Finalmente cabe señalar que el Ayuntamiento de Gatika ha iniciado en fechas más recientes la Revisión de las vigentes NORMAS SUBSIDIARIAS tipo b) como instrumento de ordenación global del municipio, siendo aprobado el Avance con fecha 09/12/2005. Respecto a este último documento no se ha avanzado en su tramitación.

El planeamiento urbanístico vigente, define el ámbito objeto de la modificación en su mayor parte como “**Suelo No Urbanizable de Protección de Masas Arbóreas**” y el resto como “**Suelo No Urbanizable de uso exclusivo agrícola, ganadero o Forestal general**”. La regulación Urbanística de dicho ámbito queda recogida en los artículos 74 y 76 de la normativa específica de las NN.SS. de Gatika, cuyo contenido se reproduce a continuación:



Artículo 74.- Zona de uso exclusivo agrícola, ganadero o forestal general

1. Tiene como finalidad:

- Mantener la estructura agrícola del municipio.
- Regular los asentamientos residenciales vinculados a explotaciones agrícolas de mediana entidad.
- Reservar el suelo para la permanencia y potenciación de las explotaciones agrícolas racionalizadas.
- No desvirtuar el uso al que debe estar destinado el suelo no urbanizable, que es aquel que se desprende de la misma naturaleza del suelo.

2. Usos permitidos:

Se permiten los usos agropecuarios, forestal y los usos industriales ligados a los mismos, igualmente se permiten los usos sanitario, deportivo, recreativo y social, cultural, religioso, hostelero y residencial.

El uso residencial estará siempre vinculado a una explotación agropecuaria.

3. Construcciones, instalaciones y obras permitidas:

- a) Las vinculadas a usos residenciales y en particular la edificación aislada destinada a vivienda de los trabajadores agrícolas.
- b) Las vinculadas a explotaciones agrícola-ganadero-forestales.
- c) Las vinculadas a los servicios generales de las obras públicas.
- d) Las vinculadas a usos de utilidad pública o interés social.
- e) Las construcciones provisionales ligadas a usos eventuales.

4. Aprovechamiento:

La edificabilidad máxima por todas las construcciones no podrá ser superior a 0,05 m²/m².

Artículo 76.- Zona de protección de masas arbóreas

1. Finalidad:

Tiene como finalidad la protección por un lado de la zona del entorno del castillo de Butrón con sus robles, plátanos, castaños, nogales y zona del barrio de Zurbano con sus encinares. Así mismo las encinas y resto de encinar sobre el caserío Larrate. Abarca el conjunto de encinas de esta zona hasta el límite con el término de Mungia, inclusive el resto de encinar y los márgenes del camino que une el caserío Larrate con la subestación de Iberduero.

Las masas de robles del área de Aranburu y entorno de la subestación de Iberduero. Próximo al caserío Artadi existe un árbol denominado *Taxodium distichum* (Ciprés calvo o Ciprés de los pantanos) que por su rareza interesa su conservación.

2. Usos permitidos:

Los propios para el mantenimiento y mejora de estas áreas.

3. Construcciones permitidas:

Queda prohibida todo tipo de construcción.



A.4.- JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION PROPUESTA

Como se ha indicado anteriormente, el presente expediente tiene por objeto, posibilitar que la empresa LABEIN pueda instalar la futura Unidad de Investigación y Desarrollo Electrotécnico. Las instalaciones actuales situadas en Burtzeña-Barakaldo (en las inmediaciones de la antigua Central Térmica) deben ser desmanteladas como consecuencia del Plan Urbanístico acometido por el Ayuntamiento de Barakaldo que implica la constitución de un parque empresarial en la zona.

Esta situación viene condicionada por la necesidad que tienen este tipo de instalaciones de estar conectados a un punto de la red eléctrica de transporte y distribución en el que la potencia de cortocircuito sea la más elevada posible, de cara a optimizar las prestaciones de dichas instalaciones. La conexión junto a una subestación que reúna estas características es un requisito básico para evitar pérdidas de potencia y de tensión en los cables y las conexiones de acometida. Estas características solo se encuentran en las proximidades de las grandes subestaciones que existen en Bizkaia, siendo la de Gatika la más idónea a las características eléctricas definidas.

La Unidad que está previsto implantar en Gatika dispondrá de las más altas prestaciones de todas las existentes en el Estado y supondrá un elemento básico para el apoyo a la mejora del diseño y el desarrollo tecnológico de los equipos eléctricos, lo que redundará en una mayor fiabilidad de las redes y del suministro eléctrico.

Del análisis de las diferentes opciones de implantación del laboratorio, considerando tanto su accesibilidad a la red de distribución, como su situación respecto a los núcleos urbanos más próximos, la viabilidad técnica etc... resulta que la ubicación prevista junto a la gran Subestación de Gatika es la que reúne las características más idóneas respecto a los requerimientos previstos.

En la actualidad, según el vigente planeamiento del municipio de Gatika, los suelos, donde se pretende ubicar esta Infraestructura Territorial, quedan definidos urbanísticamente con unas calificaciones que no permiten la implantación del mismo. Por ello resulta necesario acomodar dicho planeamiento, de modo que se posibilite su implantación.

Según el artículo 38 del R.D. 1955/2000, se consideran elementos de la red de distribución "todos aquellos activos de la red de telecomunicaciones, protecciones, control, servicios auxiliares, terrenos, edificaciones y demás elementos auxiliares, eléctricos o no, de destino exclusivo para el adecuado funcionamiento de las instalaciones específicas de las redes de distribución antes definidas, incluidos los centros de control en todas las partes y elementos que afecten a las instalaciones de distribución". Por lo tanto, un laboratorio de ensayo de elementos de la red de distribución es un elemento necesario, incluso insustituible, de la red de distribución. En esta situación y ante la lectura del artículo 140 del mismo Real Decreto, en el cual se declaran de utilidad pública las instalaciones citadas anteriormente, se entiende que el laboratorio de Labein entra en la categoría de utilidad pública.

Nos encontramos ante un elemento que tiene la consideración de utilidad pública, que por sus específicas condiciones de uso, ha de ubicarse en suelo clasificado como No Urbanizable junto a una gran Subestación Transformadora y por su concreta actividad puede asimilarse al de una Infraestructura Territorial.

Según lo expresado en el apartado quinto del artículo 28 de la Ley 2/ 2006 de 30 de junio del Suelo y Urbanismo de la Comunidad Autónoma del País Vasco, cuyo contenido se reproduce a continuación



5. *Podrán llevarse a cabo en suelo no urbanizable:*

- a) *Las actuaciones dirigidas específicamente y con carácter exclusivo al establecimiento de **dotaciones, equipamientos y actividades declarados de interés público por la legislación sectorial aplicable** o por el planeamiento territorial, y que en todo caso, y para el caso concreto, sean además declaradas de interés público por resolución de la diputación foral correspondiente previo trámite de información pública de veinte días.*

Por todo ello, y considerando que la implantación de dicha infraestructura resulta funcional, urbanística y territorialmente adecuada, tanto según la Legislación del Suelo como la Sectorial de aplicación se considera perfectamente justificado el presente expediente de modificación, cuyo contenido consiste en la definición del Suelo como una Infraestructura Territorial, que se entiende como la ampliación de la ya existente.

Por otra parte resulta necesario definir las específicas condiciones urbanísticas que regulen las edificaciones y/o construcciones previstas para esta concreta infraestructura, que puede considerarse una sub-categoría dentro de las consideradas en el planeamiento como territoriales.

Para lograr estos objetivos podemos, incluir esta propuesta dentro del expediente de Revisión del Planeamiento que el municipio está actualmente abordando, o bien acudir a la formulación de un expediente de modificación puntual del vigente planeamiento urbanístico. Ambas opciones no resultan excluyentes.

En este sentido, considerando, el complejo y dilatado camino que debe recorrerse para alumbrar un nuevo planeamiento general de carácter integral, y la necesidad de compaginar el mismo, con la atención de situaciones concretas, para las que el actual marco urbanístico no ofrece soluciones, y que por su inmediatez no pueden esperar a la entrada en vigor del futuro Plan General, resulta necesario recurrir a la fórmula de la redacción de una modificación puntual del vigente planeamiento. Ello lleva implícito la necesidad de reajustar las condiciones de ordenación de las áreas afectadas, conforme a los criterios municipales y las determinaciones de la legislación vigente en materia de urbanismo y ordenación del territorio.

Como queda indicado en el anterior párrafo, acudir a esta opción no resulta incompatible con que el contenido del presente documento quede incorporado, dentro del documento de Plan General, como instrumento de revisión integral de las vigentes Normas Subsidiarias.



A.5.- DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

Para dar cumplimiento los objetivos señalados en los anteriores apartados, y dentro del Suelo Clasificado como No Urbanizable, se propone la recalificación de un ámbito de 29.846,82 m², situado junto al extremo Sur-Este de la Subestación de Gatika, de los cuales 27.636,51 m² sean Sistema General de Infraestructura del Territorio, con una nueva sub-categoría denominada "Infraestructuras eléctricas de experimentación" y 2.210,31 m² sean Sistema General de Comunicaciones Viarias que se adscriben al primero para poder asegurar su conexión rodada.

En la actualidad los suelos afectados por la modificación quedan definidos en el planeamiento urbanístico vigente, en su mayor parte, 16.824,89 m², como "Suelo No Urbanizable Zona de Protección de Masas Arbóreas" y la superficie restante -13.021,93 m²- como "Zona de Uso exclusivo agrícola, ganadero o forestal general".

El **cuadro-resumen** de calificaciones afectadas en este expediente sería el siguiente:

Calificaciones Pormenorizadas	Superficie
"Suelo No Urbanizable de Protección de Masas Arbóreas"	16.824,89 m ²
"Suelo No Urbanizable de uso exclusivo agrícola, ganadero o forestal general"	13.021,93 m ²
TOTAL	29.846,82 m²

Para la nueva sub-categoría prevista, denominada "Infraestructuras Eléctricas de experimentación", que queda incluida dentro del Sistema General de Infraestructura del Territorio, se definen siguientes condiciones urbanísticas:

"INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS DE EXPERIMENTACIÓN"

Definición: Se corresponde al ámbito destinado a la implantación de la Unidad de Investigación y Desarrollo Electrotécnico y sus laboratorios de experimentación de equipos eléctricos, de la empresa Fundación Labein

Parámetros urbanísticos básicos y condiciones particulares

- Superficie de parcela:..... La definida gráficamente -27.636,51 m²- aprox.
- Ocupación máxima de la edificación sobre la parcela (sin contar Instalaciones):..... 20%
- Edificabilidad Máxima:..... 0,25 m²/m².
- Altura máxima edificable de las construcciones 15 metros.
- Tipología edificatoria:..... S + B + 1
- Separación mínima de la edificación a linderos:..... 10 metros

Usos:

Usos principales de carácter obligatorio

- Áreas experimentales y laboratorios destinados al apoyo al diseño, desarrollo y certificación de producto de los fabricantes de equipos eléctricos
- Subestación eléctrica.

Usos principales de carácter permitido

- Oficinas vinculadas al uso principal
- Aparcamiento de vehículos



Usos complementarios de carácter permitido

— Residencial destinado al vigilante de la instalación.

• Condición de acomodación al entorno:

Se procurará no afectar en la medida de lo posible a las masas de arbolado existentes, fundamentalmente de especies frondosas, las cuales deberán ser mantenidas en la Ordenación del ámbito. Se impedirá el deterioro adicional y procurará la recuperación ambiental de la zona así como de las márgenes y de los arroyos incluidos o colindantes con el ámbito de actuación.

Bilbao, a 19 de Junio de 2.008

Los Arquitectos

Pablo Estefanía Angulo

Unai Zuazo Aondo



DOCUMENTO B: NORMATIVA URBANISTICA



Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Gatika para la ampliación del Sistema General de Infraestructuras del Territorio

DOCUMENTO B.- **NORMATIVA DEL NUEVO SISTEMA GENERAL PROPUESTO**

B.1 INTRODUCCIÓN

Como consecuencia de las determinaciones de la presente Modificación, se propone la recalificación de un ámbito de 29.846,82 m², situado junto al extremo Sur-Este de la Subestación de Gatika, de los cuales 27.636,51 m² sean Sistema General de Infraestructura del Territorio (ampliando la zona con la misma calificación), y se genera una nueva sub-categoría específica denominada "Infraestructuras eléctricas de experimentación" y 2.210,31 m² sean Sistema General de Comunicaciones Viario adscritos a la primera para poder asegurar su conexión rodada.

B.2 ARTÍCULOS MODIFICADOS

De conformidad con el contenido de la modificación, se resulta necesario por una parte, proceder a la corrección del apartado 4º del artículo 32.- "Descripción y régimen de los Sistemas generales" de las vigentes NN.SS. según la redacción que a continuación se expresa, y por otra se debe corregir el contenido del artículo 33 de las vigentes NN.SS. en el sentido de concretar la afectación de los Sistemas Generales al dominio y uso público



Artículo 32.- “Descripción y régimen de los Sistemas generales”

Apartado 4º. Instalaciones para el desarrollo urbano del territorio

a) Servicios de abastecimiento de agua:

El municipio de Gatika resulta deficitario en cuanto a suministro de agua se refiere ya que las dos captaciones con que cuenta en la actualidad (Iserdi y arroyo Zurbano) se muestran insuficientes para satisfacer la demanda municipal. Es por esto que el Ayuntamiento ha acometido la realización de un proyecto de gran importancia tendente a paliar esta deficiencia.

Este proyecto anteriormente citado consta en línea general de una nueva captación en la zona de Iserdi, la construcción de un nuevo depósito regulador y la instalación de una nueva conducción de agua hasta el depósito antiguo de 125 m³ de capacidad en la zona de Aurrekoetxe. Esta conducción renovada discurre casi en su totalidad por el trazado de la antigua conducción.

Como resultado de la nueva captación, que aporta un caudal de 6 l/seg, se bombea al nuevo depósito un caudal total de 11,11 l/seg. Los datos que se han barajado a la hora de confeccionar el proyecto de traída y captación de agua han sido los siguientes:

- Año horizonte el: 2.000.
- Número de habitantes: 2.000.
- Dotación por habitante y día: 200 litros.

b) Tendido eléctrico:

El municipio de Gatika participa de los siguientes elementos de la red de alta tensión de energía eléctrica: Subestación 380/220/132 kV de Gatika (en servicio).

1. Línea a 380 kV, simple circuito, Lemoiz (grupo 1)-Gatika (en servicio).
2. Línea a 380 kV, simple circuito, Lemoiz (grupo 2)-Gatika (construido).
3. Línea a 380 kV, simple circuito, Gatika-Hernani (en servicio).
4. Línea a 380 kV, doble circuito, Gueñes-Gatika y Gatika-Itxaso (en servicio).
5. Línea a 220 kV, doble circuito, Gueñes-Gatika (en servicio).
6. Línea a 132 kV, simple circuito, Gatika-Lemoiz (en servicio).
7. Línea a 132 kV, doble circuito, Gatika-Mungia (en servicio).
8. Línea a 132 kV, doble circuito, Gatika-Asua-Basauri (en servicio).
9. Línea a 132 kV, doble circuito, Gatika-Leioa (en servicio).

Normas que afectan al servicio de energía eléctrica:

- Como norma jurídica primordial en materia de instalaciones eléctricas rige el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución y comercialización suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica
- La implantación de instalaciones y la servidumbre de líneas están reguladas por el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa.
- Decreto 2691/1966, de 20 de octubre («B.O.E.» número 254)
- Reglamento técnico de líneas eléctricas aéreas de alta tensión. Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre («B.O.E.» número 311). Su artículo 35.2 regula el tendido aéreo en las distintas clases de suelo.
- Reglamento de estaciones de transformación, centrales y líneas.
- Decreto de 23 de febrero de 1949 («B.O.E.» de 10/4/49).
- Reglamento electrotécnico para baja tensión e instrucciones complementarias. Decreto 2413/1973, de 20 de septiembre («B.O.E.» número 242).

Otras disposiciones complementarias:

Cualquier proyecto de trazado de nuevas líneas eléctricas de alta tensión deberá presentarse como modificación a estas Normas.

Con objeto de que la repercusión negativa de cualquier tendido aéreo sobre el medio sea la menor posible, se justificará este extremo en la memoria integrante de su proyecto técnico.

Se procurará no afectar las «Zonas de protección de cumbres y parques rurales».

Vinculado al uso de Infraestructura Eléctricas correspondiente, a la Subestación 380/220/132 kV de Gatika, define una subcategoría denominada “*INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS DE EXPERIMENTACIÓN*” que presenta las siguientes características y condiciones particulares



Definición: Se corresponde al ámbito destinado a la implantación de la Unidad de Investigación y Desarrollo Electrotécnico y sus laboratorios de experimentación de equipos eléctricos, de la empresa Fundación Labein

Parámetros urbanísticos básicos y condiciones particulares

- Superficie de parcela:..... La definida gráficamente -27.636,51 m²- aprox.
- Ocupación máxima de la edificación sobre la parcela (sin contar Instalaciones):.....20%
- Edificabilidad Máxima:..... 0,25 m²/m².
- Altura máxima edificable de las construcciones 15 metros.
- Tipología edificatoria:..... S + B + 1
- Separación mínima de la edificación a linderos:..... 10 metros

Usos:

Usos principales de carácter obligatorio

- Áreas experimentales y laboratorios destinados al apoyo al diseño, desarrollo y certificación de producto de los fabricantes de equipos eléctricos
- Subestación eléctrica.

Usos principales de carácter permitido

- Oficinas vinculadas al uso principal
- Aparcamiento de vehículos

Usos complementarios de carácter permitido

- Residencial destinado al vigilante de la instalación.
- Condición de acomodación al entorno:
Se procurará no afectar en la medida de lo posible a las masas de arbolado existentes, fundamentalmente de especies frondosas, las cuales deberán ser mantenidas en la Ordenación del ámbito. Se impedirá el deterioro adicional y procurará la recuperación ambiental de la zona así como de las márgenes y de los arroyos incluidos o colindantes con el ámbito de actuación.

Finalmente resulta necesario corregir el contenido del artículo 33 de las vigentes NN.SS. en el sentido de concretar la afectación de los Sistemas generales al dominio y uso público, todo ello, conforme el siguiente contenido literal

Artículo 33.- Titularidad de los Sistemas Generales

Todos los Sistemas Generales descritos en el artículo anterior están afectados por el dominio y uso público, salvo la parroquia de Santa María, así como cualquier otro -Laboratorios de experimentación eléctrica- que desarrolle actividades incluidas dentro de la estructura general y orgánica del municipio.

Bilbao, a 19 de Junio de 2.008

Los Arquitectos

Pablo Estefanía Angulo

Unai Zuazo Atondo